

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 585 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 14 OCT. 2013

VISTO:

El Memorando N° 2805-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de octubre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal Capulipampa y Bocatoma Casablanca, en las localidades de Cochambul y Casablanca, Distritos de Llacanora y Namora, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", ubicado en las localidades de Cochambul y Casa Blanca, distritos de Llacanora y Namora, provincia y departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el Ingeniero Víctor Hugo Vera Díaz, Consultor encargado de la formulación de Expedientes Técnicos presenta, a través de la Carta N° 017/VHVD/2013, de fecha 23 de agosto de 2013, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal



Capulipampa y Bocatoma Casablanca, en las localidades de Cochambul y Casablanca, Distritos de Llacanora y Namora, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con el Informe N° 172-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-SIERRA, de fecha 04 de octubre de 2013, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha verificado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión viable del mencionado Proyecto en relación con el Expediente Técnico, conforme al cuadro comparativo que acompaña en su informe; asimismo, ha verificado que el citado Expediente Técnico cumple con los aspectos y exigencias técnicas, según los Términos de Referencia para la elaboración de Expedientes Técnicos del Componente A: Modernización y Rehabilitación del Sistema de Riego del PSI-Sierra, constatándose la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico, comprobándose asimismo, que cumple con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Metrados y el Reglamento Nacional de Construcciones; indica, también, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 120,750.59, que representa el 37.66% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable;

Que, asimismo, el Especialista ha señalado que dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios en el Informe N° 471-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-156330-12, remitido a través del Oficio N° 857-13-AG-DVM-DGAAA-156330-12, de fecha 23 de mayo de 2013, que obra del folio 165 al folio 170 del Expediente Técnico, en el cual se recomienda que el PSI presente un informe de las medidas de manejo ambiental implementadas y de seguimiento de obras en etapa de funcionamiento así como la capacitación a los agricultores en temas agrarios y ambientales;

Que, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego indica, finalmente, que el Expediente Técnico en mención se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad técnica y señalando que el costo total del Proyecto asciende a la suma de S/. 419,360.35, monto que incluye costo de infraestructura, gastos generales y supervisión, adjuntando copia de la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP, y de los Formatos F-15 y F-16;

Que, por el Memorando N° 952-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 09 de octubre de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal Capulipampa y Bocatoma Casablanca, en las localidades de Cochambul y Casablanca, Distritos de Llacanora y Namora, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", en 01 volumen compuesto por 309 folios, el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, que confirma la viabilidad del Proyecto;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal Capulipampa y Bocatoma



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 585 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Casablanca, en las localidades de Cochambul y Casablanca, Distritos de Llacanora y Namora, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 04 de octubre de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;



JOSÉ H. ZUNIGARDO
DIRECTOR EJECUTIVO



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal Capulipampa y Bocatoma Casablanca, en las localidades de Cochambul y Casablanca, Distritos de Llacanora y Namora, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", ubicado en las localidades de Cochambul y Casa Blanca, distritos de Llacanora y Namora, provincia y departamento de Cajamarca, con Código SNIP N° 250018, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 419,360.35 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y 35/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales y Supervisión, a precios al mes de setiembre de 2013, el mismo que consta de 01 (un) Volumen conteniendo 309 (trescientos nueve) folios, compuestos por el Resumen Ejecutivo, Descripción General del Área del Proyecto, Descripción del Proyecto, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos de Diseño, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Río Chonta del Distrito de Riego Cajamarca, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Cajamarca, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de Usuarios del Río Chonta del Distrito de Riego Cajamarca, velará por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el Informe N° 471-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-156330-12, referido en el sexto considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal Capulipampa y Bocatoma Casablanca, en las localidades de Cochambul y Casablanca, Distritos de Llacanora y Namora, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Autoridad Local de Agua Cajamarca, a la Junta de Usuarios del Río Chonta del Distrito de Riego Cajamarca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuniga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO